



Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a paliar el impacto económico derivado de dar cumplimiento de la obligación de rehabilitar y conservar edificaciones; asimismo fomentar las actuaciones que supongan un ahorro energético y sostenibilidad, y una mejora de la accesibilidad en inmuebles, dentro del PLAN REAL 2020.- Expte U 20/1341

Primero.- Objeto: Establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá la Real destinadas a paliar el impacto económico derivado de dar cumplimiento de la obligación de rehabilitar y conservar edificaciones; asimismo fomentar las actuaciones que supongan un ahorro energético y sostenibilidad, y una mejora de la accesibilidad en inmuebles, dentro del PLAN REAL 2020

Segundo.- Requisitos. Beneficiarios. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, incluso las sociedades civiles, que sean propietarias o arrendatarias de edificios situados en el casco histórico, antiguo y aldeas de Alcalá la Real, de acuerdo con el artículo 3, en los que se va a ejecutar la actuación, que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentre en situación que legitime su otorgamiento.

En caso de los arrendatarios de las edificaciones deberán de cumplirse los siguientes requisitos: acreditar el consentimiento escrito del arrendador para realizar obras, ya sea mediante copia del contrato si en él constase o mediante autorización expresa.

En el caso de las Comunidades de Propietarios deberán presentar el acuerdo correspondiente de la Junta de Propietarios conforme a la Ley de Propiedad Horizontal. Igualmente deberán hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe a aplicar a cada uno de ellos que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En el caso de viviendas en titularidad, deberán acreditar la propiedad de las mismas

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades quienes mantengan cualquier tipo de deuda con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, Agencia Tributaria del Estado y Autonómica y con la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación	IV67GWKNGEG25DNYAE55GMAO6E	Fecha	03/09/2020 10:23:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GWKNGEG25DNYAE55GMAO6E	Página	1/3





Tercero.- Modalidad de ayudas. Se establecen los siguientes regímenes de subvenciones, para edificaciones en casco antiguo y núcleos de aldeas, debiendo acogerse a alguno de ellos todos los solicitantes:

- a.- Régimen de vivienda en alquiler.
- b.- Régimen de vivienda en titularidad.
- c.- Comunidades de propietarios.

Tercero: Bases reguladoras.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones de 30 de abril de 2004 y modificada parcialmente en el 2008; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Cuarto: Créditos presupuestarios: cuantía total máximo e importe de la subvención

El importe máximo destinado a atender estas subvenciones asciende a un total de **50.000 €**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria denominada Transferencia de capital a viviendas – **1522 77000**, del vigente Presupuesto Municipal.

La cuantía máxima a percibir es de **5.000 €** por inmueble.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO II a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, sin perjuicio de poder presentarlas en los lugares previstos

Código Seguro de Verificación	IV67GWKNGEG25DNYAE55GMAO6E	Fecha	03/09/2020 10:23:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GWKNGEG25DNYAE55GMAO6E	Página	2/3





en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde. Fdo. Antonio Marino Aguilera Peñalver

Código Seguro de Verificación	IV67GWKNGEG25DNYAE55GMAO6E	Fecha	03/09/2020 10:23:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GWKNGEG25DNYAE55GMAO6E	Página	3/3

